

ANUNCIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT POR EL QUE SE PUBLICA LA CONCESIÓN DEFINITIVA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS, EJERCICIO 2024.

En cumplimiento del artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y del artículo 13 de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 27 de junio de 2024 y publicada en el BOP número 131, de 9 de julio de 2024,

SE HACE PÚBLICO Y SE NOTIFICA a los interesados en el procedimiento el contenido del **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024 de concesión definitiva y abono de estas subvenciones**, cuyos apartados dispositivos se reproducen a continuación:

PRIMERO.- Aceptar el reparo, una vez subsanadas las deficiencias observadas en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa aportada por las entidades solicitantes, de conformidad con el artículo 10 de la convocatoria de subvenciones en materia de fiestas para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Conceder definitivamente a las entidades solicitantes la subvención en materia de fiestas para el ejercicio 2024, por el importe que seguidamente se relaciona:

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	IMPORTE CONCESIÓN PROVISIONAL	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE CONCESIÓN DEFINITIVA
PENYA EL COET	G96570536	2.779'70 €	3.630,00 €	2.779'70 €
JUNTA DEL NOVENARIO VIRGEN DE LA CABEZA	G97979066	1.345'96 €	3.236,16 €	1.345'96 €
CLAVARIA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	G97477442	2.106'72 €	2.106,00 €	2.106'72 €
CLAVARIA SANT MIQUEL	G96570395	1.638'56 €	2.850'00 €	1.638'56 €
CLAVARIA VIRGEN DE LA CABEZA	G97998322	1.199'66 €	3.006'51 €	1.199'66 €
CLAVARIA SANT ROC	G46866059	2.926'00 €	3.054,00 €	2.926'00 €

Importe total: 11.996,60 euros.

Subvenciones desestimadas: Ninguna

CUARTO.- Disponer y reconocer la obligación e instar la ordenación de pago del importe

de la subvención concedida definitivamente, por un importe de 11.996,60 euros.

QUINTO.- Efectuar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 338.48901 “Subvenciones Fiestas”.

SEXTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios a efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 13 de la convocatoria, con expresión de los recursos correspondan, así como en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

SÉPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que tengan conocimiento y a efectos de que corresponda a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante lo mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burjassot, a 09 de diciembre de 2024

El Alcalde-presidente

Rafa García García